



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13612

Martes 16 de Marzo de 2021

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 150 - Establécese una modificación transitoria al Marco Normativo, en el marco de las prevenciones del DECNU 168/21 que prorroga el DECNU 125/21 ..... 2-9

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 126, 137, 138, 140 a 142 ..... 9-10

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 10-22

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Establécese una modificación transitoria al Marco Normativo, en el marco de las prevenciones del DECNU 168/21 que prorroga el DECNU 125/21**

**Decreto N° 150  
Rawson, 15 de Marzo de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 1560/2020 MGyJ, y el informe del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut; el DECNU 260/20, modif. 287/20 y por el 945/20; DECNU 167/21 y 168/21 sus antecedentes y concordantes; las DECAD del Jefe de Gabinete de Ministros 876/20 con su Anexo III y 1468/20, el Decreto nacional/2021, y demás normas complementarias dictadas en consecuencia por el Estado Nacional; las leyes provinciales N° I-677, I-679, I-680 y I-681; los Decretos Provinciales 716/20, 1302/20 y ccs., DNU provincial N° 113/2021 y sus antecedentes; artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en las normas provinciales que antecedieron a la presente, surge de las nacionales que motivaron su sanción y, además, resulta de público conocimiento, que aún persiste la crisis sanitaria generada con la aparición del COVID 19, enfermedad declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que esta circunstancia que hizo que el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU 260/20 amplíe la emergencia sanitaria vigente desde la sanción de la Ley N° 27.541 y la prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2021 por DECNU 167/21; lo obliga a mantener la vigencia de un marco normativo de excepción que regule la particular situación que se está padeciendo, y continúe adaptándolo a la dinámica propia de la pandemia y sus secuelas en los distintos ámbitos (salud, economía, educación, relaciones sociales, etc.);

Que lejos de retraerse, el virus que causa COVID-19 persiste en su avance e incluso ha mutado en nuevas cepas; y no obstante que se ha implementado un plan de vacunación nacional que ya se encuentra en marcha, lo que nos hace esperar en la obtención de resultados positivos en la lucha contra la propagación del virus y la disminución de los efectos letales del mismo, aún no es posible dejar de estar alertas;

Que los constantes cambios en el comportamiento de la población frente a las medidas y la habilitación de nuevas actividades que se van sumando a las ya autorizadas, lo que importa un mayor número de personas interactuando en distintos espacios, avizora un

panorama complejo que nos impide afirmar que la peligrosidad de transmisión a disminuido, y requiere de un constante monitoreo a fin de dar respuesta adecuada con las medidas que se adopten en protección de la salud de la población y, también a sus demás requerimientos y necesidades en el ámbito espiritual, social, cultural, educativo y económico;

Que las autoridades nacionales constantemente adoptan decisiones con el objeto de hacer frente a la crisis sanitaria, intentar evitar la propagación del virus entre la población de sus jurisdicciones y frenar el número de casos positivos de COVID-19 y sobre todo, el número de víctimas fatales que esta enfermedad provoca; evaluándolas constantemente con el objeto de verificar si deben ser sostenidas, modificadas, sustituidas o eliminadas en atención a la situación epidemiológica imperante, y a las necesidades de la población;

Que las medidas que las autoridades adoptan tienden a cubrir distintos aspectos; como el servicio de salud, evitando su eventual colapso ante un contagio masivo con un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos; pero también la imperiosa necesidad de reactivar la actividad económica cuidando que en su desarrollo se verifique el cumplimiento de las normas de protección y distanciamiento, y la actividad académica y social como aspectos del desarrollo individual que de manera impostergable la población necesita ejercitar;

Que desde hace un tiempo, las autoridades de salud nacional y provincial, así como los expertos en epidemiología, han verificado que el incremento en el número de casos positivos detectados o, en el mejor de los casos, el mantenimiento del número promedio de ellos en las distintas jurisdicciones tiene estrecha vinculación con las reuniones de gran número de personas o su aglomeración en espacios que no permiten cumplir con el distanciamiento social recomendado;

Que esas reuniones se vieron acrecentadas en ocasión de los festejos de fin de año y el inicio de la temporada estival, lo que motivó que las últimas medidas adoptadas por las autoridades nacionales con el asesoramiento de los especialistas, propendieran a establecer limitaciones en orden a la cantidad de personas que se encuentran autorizadas a reunirse y, también al horario en que podrán realizarse esas y otras actividades. Todo ello en el entendimiento que estas restricciones a la circulación y a la reunión son las herramientas que, conjuntamente con el uso e implementación de las medidas de protección ya establecidas, y el compromiso de las personas, permitirá –aunque no evitar– disminuir notablemente la cantidad de contagios;

Que en la actualidad resulta indispensable estar alertas al hecho de que en las distintas jurisdicciones se ha dado comienzo a la actividad escolar, lo que implica, no obstante la implementación de protocolos adecuados, la necesaria interacción de personas en espacios cerrados;

Que como consecuencia de la dinámica propia de la situación. la evolución del marco normativo que se originó, en la génesis de la crisis sanitaria, con el DECNU 260/20, fue de avance progresivo y constante. Comenzó

con el DECNU 297/20, y sus características y alcances se adaptaron a la dinámica evolutiva de la enfermedad, a las características del virus que la provoca, a la experiencia e información recogidas respecto de las medidas implementadas, al comportamiento de la población frente a la problemática y su injerencia en el resultado obtenido y, también, a los requerimientos de la sociedad en orden a otros aspectos –además de la salud– que inevitablemente se vieron afectados como consecuencia de la prolongación en el tiempo de la crisis desatada con la aparición del COVID-19;

Que fue así que el señor Presidente de la Nación, desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, dispuso una serie de medidas genéricas en sus inicios; pero que en atención a que el territorio nacional es sumamente extenso y con distintas realidades, y los criterios epidemiológicos que se verifican en las distintas regiones e, incluso, entre las localidades de una misma región, difieren unos de otros; fue especificando con posterioridad, facultando a las máximas autoridades de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que adopten algunas medidas dentro de sus jurisdicciones a los fines de adaptar las nacionales a la idiosincrasia propia del lugar, con el objeto de dar adecuada respuesta a las necesidades sanitarias, económicas y sociales de cada jurisdicción y obtener de este modo resultados más beneficiosos para el control de la epidemia y para el interés socio económico del Estado y de la población; y así lo hicieron;

Que esa adaptación progresiva de la medida preventiva genérica del DECNU 297/20 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio – ASPO), a la realidad de cada jurisdicción, comenzó con el DECNU 520/20 por el que, atendiendo la dinámica de transmisión del virus que causa Coronavirus y las particularidades con que se presentó la pandemia en cada región a lo largo del territorio nacional, el señor Presidente de la Nación estableció una nueva medida de prevención y un nuevo marco normativo para las zonas donde no se daba la circulación comunitaria del virus SARS-CoV-2 y, además, se cumplían positivamente determinados criterios epidemiológicos que autorizaban flexibilizar la medida preventiva inicialmente implementada; disponiendo que a partir del dictado de la norma regiría en esos territorios y para sus pobladores la medida de «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO), reservando la de «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) y de prohibición de circular que se prorrogaba, para zonas donde no se cumplieran los parámetros epidemiológicos y sanitarios tenidos en cuenta para disponer la anterior;

Que la distinción entre territorios alcanzados por las ASPO o por las DISPO, se mantuvo en los siguientes decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional. La inclusión de las localidades en uno u otro grupo dependía de los criterios epidemiológicos que se verifican en ellas al tiempo de la sanción de la norma;

Que a partir de la sanción del DECNU 125/2021, la totalidad del territorio nacional se encuentra bajo la

medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio; no obstante ello, aquella norma –cuyas previsiones fueron prorrogadas por la actualmente vigente– mantenía en su articulado previsiones relacionadas con el aislamiento social preventivo y obligatorio ante la eventualidad que los criterios epidemiológicos verificados en una determinada jurisdicción recomienden retroceder a la implementación de esa medida más restrictiva;

Que en ejercicio de las atribuciones acordadas por la norma nacional, es Gobierno Provincial en el marco de su competencia y en el mejor interés de la población, sancionó sus propias normas siguiendo la impronta de las dictadas por el Gobierno Nacional; y al igual que éste, adoptó las medidas necesarias y ejecutó las acciones pertinentes y oportunas para el efectivo cumplimiento de las medidas de aislamiento o distanciamiento, según el caso, pero adaptándolas a la realidad geográfica, demográfica, social y económica de las distintas localidades o conglomerados del territorio provincial, con el objeto de dar la mejor respuesta posible en el contexto extraordinario de crisis que se está viviendo;

Que en ese contexto el Estado Provincial atiende las recomendaciones de los epidemiólogos y las autoridades sanitarias que emiten sus informes confeccionados en la tarea constante de vigilancia epidemiológica en la población y de evaluación de casos positivos de COVID-19, y las sugerencias del Comité de Crisis, periódicamente adapta su normativa, disponiendo medidas y ejecutando acciones, que adecuadas a las disposiciones nacionales, responden a los distintos escenarios epidemiológicos y a las particularidades de su territorio y necesidades de su población;

Que durante todo el proceso, frente a la evidencia de que también en el territorio provincial conviven distintas realidades, las autoridades de los Municipios y Comunas Rurales, han tenido una participación activa en la adopción de todas las decisiones vinculadas con la pandemia y sus secuelas; han sido constantemente consultadas, y las medidas adoptadas en decretos y decretos de necesidad y urgencia algunos de ellos –luego ratificados por la Legislatura Provincial– han sido el resultado del oportuno consenso alcanzado en la convicción que las decisiones adoptadas eran en el mejor interés de la población;

Que en el marco descripto y siguiendo el asesoramiento de los especialistas de salud, y cuando los parámetros sanitarios verificados lo autorizaban se dispuso un plan de flexibilización por etapas que implicó la habilitación progresiva de actividades y la ilimitación de la circulación intraprovincial, con el objeto de lograr la reactivación económico-productiva de la provincia y su población. Ciertamente es que el objetivo del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) es la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios para preservar la salud de la población que es el interés superior a proteger. El constante monitoreo de la evolución epidemiológica, garantiza un control efectivo de la situación y la adaptación de la medida más adecuada para afrontar la pandemia; ello así, con el compromiso indispensable de la población en el cumplimiento de las normas de distan-

ciamiento y protección;

Que siendo diversas las variables que determinan la situación sanitaria de una población, ya que –como se viene sosteniendo- no solo debe atenderse al virus, a las medidas, a las necesidades sanitarias, económicas y sociales, sino también al comportamiento de la población ante las medidas adoptadas; en distintas oportunidades fue necesario hacer uso de las facultades conferidas por la norma nacional y dictar normas restrictivas más intensas para algunas jurisdicciones e, incluso, suspender provisoriamente ese plan progresivo en principio de ejecución, ante la modificación negativa de la situación epidemiológica en la mayoría de las localidades de la provincia, sobre todo en las de mayor densidad poblacional, en las que el número de contagios, en algunos períodos, se reprodujo de manera alarmante;

Que como se indicó en considerandos anteriores, el Poder Ejecutivo Nacional, en la actividad de monitoreo constante que efectúa conjuntamente con las autoridades de salud de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, verificó un aumento considerable del número de casos positivos y detectó indicadores epidemiológicos negativos que le provocaron alarma y lo motivaron al dictado de una norma reglamentaria del DECNU entonces vigente (artículo 4º del DECNU 1033/20), facultando a las autoridades locales a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que la previsión fue replicada en el DECNU 125/2021 y en el actualmente vigente 168/2021 (art. 3º modif. art. 4º DECNU 125/2021);

Que también mantuvo la facultad acordada a las autoridades provinciales para disponer el aislamiento preventivo por un plazo máximo de catorce (14) días, respecto de personas que ingresen a sus jurisdicciones provenientes de otras, con excepción de las personas que deban desplazarse para realizar las actividades definidas como esenciales; pero a partir del nuevo decreto, ésta solo podrá alcanzarse a las personas que revistan la condición de «caso sospechoso», de «caso confirmado» de COVID-19 o cuando presenten síntomas de COVID-19 o sean contacto estrecho de quienes padecen la enfermedad, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del DECNU N° 260/20 y sus modif. y cplm.;

Que en el orden provincial, consultadas las autoridades de salud y el Comité de Crisis respecto de la eficacia de las medidas adoptadas hasta este momento se arribó a la conclusión que resulta adecuado a los parámetros sanitarios imperantes en el territorio provincial mantener, con algunas modificaciones, las medidas vigentes, adecuándolo al estatus sanitario provincial actual, a la dinámica de la enfermedad en las distintas ciudades de Chubut y al comportamiento de sus habitantes, a los requerimientos y necesidades de los distintos sectores afectados por las secuelas de la crisis imperante, a la actividad que las autoridades locales han demostrado ejercitar;

Que no obstante el «Plan estratégico para la vacu-

nación contra la Covid-19 en la República Argentina» implementado a lo largo del territorio nacional como herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia, existe una realidad innegable; es imposible definir el tiempo que el virus va a tardar en extinguirse o en dejar de producir las consecuencias que provoca hoy en la población; esto nos impone aceptar la idea de convivir con él, por un tiempo más. Esta circunstancia exige que los ciudadanos necesariamente adoptemos un rol responsable en el cumplimiento de las medidas de prevención para evitar el contagio; y las autoridades, debemos establecer un marco normativo dinámico adecuado a la realidad que muta constantemente, que sin descuidar la salud de la población permita de manera cuidadosa pero constante, avanzar a la normalidad;

Que como se afirma en cada oportunidad en que se deben sostener las medidas a través del dictado de una norma que las contenga, la prevención del contagio y la disminución de la transmisión del virus es un objetivo que sólo podrá alcanzarse con el compromiso y solidaridad de los habitantes y visitantes del territorio provincial, con el trabajo y la colaboración de las autoridades locales quienes tienen un rol preponderante en el contralor del cumplimiento de las medidas mínimas de protección y cuidado que resulta indispensable mantener y sostener para enfrentar la crisis sanitaria que nos aqueja;

Que las disposiciones de esta norma regirán entonces en el territorio provincial atendiendo las previsiones del DECNU 168/21, que prorrogó con modificaciones el DECNU 125/2021, sin desconocer la realidad imperante en él, ni los resultados obtenidos con las medidas implementadas hasta la fecha para intentar frenar los contagios entre la población, y el impacto que éstas tuvieron en la economía de las localidades y sus habitantes;

Que en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de adoptar las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la provincia como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan la provincia en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la presente norma resulta claramente procedente;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado expresamente para emitir disposiciones como las contenidas en la norma que se sanciona, en virtud de las facultades conferidas expresamente en el DECNU nacional 168/21, sus precedentes, las previsiones de las Leyes I-681 y I-682, y la dinámica propia de la situación que requiere de constantes – aunque muchas veces mínimos- cambios en el marco normativo. No obstante, toda vez que la Honorable Legislatura está integrada por representantes de las distintas localidades de nuestra provincia, comprometidos igualmente en la adopción de decisiones tendientes a afrontar las consecuencias de la pandemia declarada; a los fines de

dejar asentado el consenso, y en virtud de la trascendencia de los hechos involucrados, se remite esta norma como decreto de necesidad y urgencia para su consideración y ratificación;

Que claro está a esta altura de los acontecimientos, que –como se señaló precedentemente– en atención a la permanente evolución de la situación epidemiológica resulta imperioso que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, para afrontar las situaciones emergentes, minimizar la expansión del Coronavirus, garantizar la protección de la salud de la población de la provincia y mantener, en el marco de las circunstancias de la emergencia sanitaria, las actividades económicas que garantizan la supervivencia y sustentabilidad de las personas y sus bienes; extremos que, sumados a que la Honorable Legislatura Provincial no podría tratar la temática en sesiones ordinarias en tiempo oportuno, pues el vencimiento de la normas actualmente vigente es inminente, hacen imposible poner a su distinguida consideración el presente marco reglamentario siguiendo los trámites ordinarios para la sanción de las leyes; y determinan a este Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que aseguren los fines de la Constitución, haciendo uso de la facultad otorgada por su artículo 156;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
ENACUERDO GENERAL DE MINISTROS

### DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese en este título un marco normativo transitorio que tendrá vigencia hasta el día 12 de abril de 2021 inclusive, en el marco de las previsiones del DECNU 168/2021 del Poder Ejecutivo Nacional que prorroga con modificaciones el DECNU 125/21.

El plazo fijado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad de salud provincial, si la situación epidemiológica así lo aconseja en el mejor interés de la población, y no se dicta disposición nacional que imponga una modificación a su contenido;

Artículo 2º.- Circulación urbana e interurbana-intraprovincial. En uso de las atribuciones del art. 4º del DECNU 125/21 sustituido por el art. 3º del DECNU 168/21, establécese que por el plazo fijado en el artículo 1º, o su prórroga, en las localidades de la Provincia del Chubut las personas podrán circular según la siguiente modalidad:

- lunes a miércoles: se podrá circular entre las 06:00 horas y 03:00 horas del día siguiente.

- jueves a domingo: se podrá circular entre las 06:00 horas y 04:00 horas del día siguiente.

Se establece una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia.

Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente limitación horaria el personal afectado a actividad esencial, a los fines de la actividad que desarrollan.

Se deberá dar cumplimiento de las previsiones re-

lativas al ingreso del artículo 3º siguiente y las del artículo 5º y 6º de la presente norma, u otras que dispongan la autoridad nacional o el Poder Ejecutivo Provincial en el futuro.

Artículo 3º.- Recaudos para el ingreso a la Provincia por cualquier vía. Turismo. Las personas que pretendan ingresar a la provincia no deberán estar alcanzadas por las previsiones del artículo 7º de la presente y deberán obligatoriamente contar con la aplicación «CUIDAR», o la que en el futuro la reemplace, autorizada con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha de ingreso.

De conformidad a las previsiones del Decreto 1302/20 las personas que ingresen a la Provincia del Chubut con motivos turísticos, deberán obligatoriamente cumplir con los siguientes recaudos: a) «CERTIFICADO VERANO», que se tramita a través de la plataforma digital: [www.argentina.gob.ar/verano](http://www.argentina.gob.ar/verano); b) Aplicación «CUIDAR» o la que en el futuro la reemplace, autorizada con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha de ingreso; c) Obra social con cobertura en la Provincia del Chubut o Seguro COVID-19; y d) Reserva de alojamiento habilitado o declaración del domicilio donde se va a alojar.

Quedan exentas del cumplimiento de las previsiones de este artículo las personas exceptuadas por normas vigentes que ingresen con motivo de la actividad que sustenta la excepción, y las personas en tránsito, siempre que no efectúen paradas en lugares de abastecimiento o descanso.

Artículo 4º.- Modalidad de ingreso a la provincia. A los fines de ingreso a la provincia de toda persona que no siendo alcanzada por alguna de las prohibiciones de circulación previstas en las normas nacionales y provinciales, cumplimente los recaudos para su ingreso previstos en el artículo 3º precedente, la unidad de transporte terrestre o aéreo en la que se efectúe el ingreso, deberá garantizar el cumplimiento de las reglas de distanciamiento social y de protección general, establecidos en las normas nacionales y provinciales vigentes, y cumplir protocolos aprobados para cada actividad por la autoridad competente.

Si el ingreso se produce en vehículos particulares que no importen servicio de pasajeros, sus ocupantes deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad y protección previstas por las normas vigentes.

A los fines de un adecuado contralor sanitario, el ingreso por vía terrestre se podrá efectuar en el horario comprendido entre las 08:00 y 00:00 horas, o en el que adelante fije el área competente.

La programación horaria de los vuelos será determinada de conformidad a las previsiones del artículo 4º de la Resolución 221/20 del Ministerio de Transporte de Nación o aquella que la reemplace o la complementa. Las personas que ingresen a la provincia, cualquiera sea el servicio de transporte que utilice de los alcanzados por la resolución mencionada, deberán dar cumplimiento a sus previsiones.

Artículo 5º.- Restricciones para el ingreso y circulación, por cualquier vía. No podrán ingresar a la Provincia ni podrán circular dentro de ella las personas que revisten la condición de «caso sospechoso», «caso

confirmado» de COVID-19, o los «contactos estrechos de casos confirmados», conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7º del DECNU 260/20 sustituido por el art. 6º del DECNU 167/21; quienes deberán cumplir los días de aislamiento conforme lo previsto en esa norma nacional.

Artículo 6º.- Normas de conducta general y protección. En todos los casos las personas que circulen dentro del territorio provincial, aunque sea en tránsito, deberán cumplir las normas de conducta general y de protección consistentes en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar de manera correcta el «cubre boca-nariz» en espacios abiertos o cerrados compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes.

En todos los casos en el desarrollo de actividades se deberá dar cumplimiento estricto a las normas sanitarias y protocolos dispuestos y aprobados por las autoridades de salud provincial y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 7º.- Actividades. Establécese que en el plazo previsto en el artículo 1º, en las localidades de la Provincia de Chubut, se podrán realizar las actividades económicas, industriales, comerciales, o de servicios profesionales, servicios domésticos y de cuentapartistas, sociales, culturales y deportivas, en tanto no se trate de una actividad expresamente prohibida por la presente (art. 13cfme, art. 8º del DECNU 125/21 prorrogado por DECNU 168/21), y toda otra actividad que por disposición de la autoridad nacional o provincial requiera su autorización previa.

Las actividades podrán desarrollarse en el horario habilitado para circular establecido en el artículo 2º de la presente. Quedan exceptuados del cumplimiento de la limitación horaria establecida: las farmacias, estaciones de servicio, y demás actividades consideradas esenciales que tengan un horario de desarrollo diferente al establecido en la presente; como así también las personas afectadas a las mismas.

En el desarrollo de las actividades o la prestación de los servicios deberá cumplirse el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria provincial, y demás normas protección y distanciamiento previstas en la presente, y toda aquella que recomienden las autoridades nacionales, provinciales y municipales de salud.

Artículo 8º.- Salidas de esparcimiento. Restricciones. Las personas podrán realizar salidas de esparcimiento de manera responsable, en beneficio de su salud y su bienestar psicofísico.

En ningún caso, se podrán formar aglomeración o reuniones de personas, los niños deberán mantenerse alejados de otros menores para respetar la máxima de distanciamiento social. Siempre se deberá dar cumplimiento a las restricciones y reglas de conducta generales previstas en el artículo 5º y 6º de la presente, y toda aquella que determine la autoridad sanitaria en protección de la salud de las personas.

Los padres de niños, niñas y adolescentes serán responsables por el cumplimiento de éstos de las dis-

posiciones de ese artículo.

Artículo 9º.- Eventos culturales, sociales, recreativos y actividades deportivas. Se podrán ejercer de manera responsable actividades y eventos artísticos, recreativos, sociales, culturales y deportivos, en espacios abiertos o cerrados, individuales o grupales de hasta un máximo de diez (10) personas.

Queda exceptuada del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo precedente, la actividad escolar en sus tres niveles, la que se deberá desarrollar dando cumplimiento estricto a los protocolos aprobados por la autoridades provinciales competentes.

No podrán realizarse las actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8º del DECNU 125/21 prorr. DECNU 168/21, y 13 de la presente norma.

Previa evaluación del Ministerio de Salud de las actividades ya autorizadas y en base a la evolución epidemiológica que se verifique, se podrá restringir la continuidad y los alcances de las actividades, o ampliarlas hasta el límite previsto en la norma nacional, por Resolución conjunta de los señores Ministros de Salud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 10º.- Recaudos y limitaciones para la realización de actividades artísticas, recreativas y deportivas. Las personas que deseen realizar estas actividades, no deberán estar alcanzadas por las restricciones previstas en el artículo 5º de la presente norma; deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar correctamente «cubre bocanariz» y dar estricto cumplimiento a los protocolos aprobados y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Cuando las actividades autorizadas se realicen en lugares cerrados, a los fines de mantener el distanciamiento social que se impone, se deberá limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etc.) a una (1) persona cada dos con veinticinco metros cuadrados (2,25 m<sup>2</sup>) de espacio circulable (definido éste por la capacidad de ocupación establecida por la autoridad municipal habilitante). Nunca la ocupación podrá exceder el máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Cuando la actividad se realice en natatorios, es indispensable la implementación y cumplimiento de las prácticas seguras de natación junto con el distanciamiento social y las medidas preventivas cotidianas para protegerse; mantener el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del lugar, con veinte (20) minutos entre turnos para la higiene y desinfección del lugar y de elementos. Los vestuarios habilitados deberán tener personal de control de ingreso y permanencia, así como uso limitado en número de personas según superficie de ocupación de duchas, garantizando la distancia mínima de 2,25 m<sup>2</sup> entre los asistentes. Deberá efectuarse un control estricto del nivel de cloración del agua según indicaciones y normativas de Organización Mundial de la Salud.

Cuando la actividad recreativa o deportiva se realice en condiciones de esfuerzo físico, las distancias de seguridad se deben incrementar en función de ello,

concretamente un corredor mantendrá una distancia de 5-6 metros con su precedente en carrera moderada y de 10 metros en carrera intensa. En los cruces y adelantamientos, la distancia de seguridad en sentido horizontal hay que aumentarla a 3 metros; y si lo que se hace es ciclismo, debe distanciarse 20 metros respecto al precedente, en velocidad media, y más de 30 en velocidad elevada.

Artículo 11°.- Reuniones familiares. Se podrán realizar de manera responsable reuniones familiares hasta un máximo de diez (10) personas. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación. Las personas deberán dar estricto cumplimiento a las normas de conducta general y protección previstas en el artículo 6° de la presente y cualquier otra recomendación e instrucción de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Artículo 12°.- Actividades religiosas y de culto. Recaudos. Se autoriza la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio (1/3) de su capacidad y se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Si la capacidad máxima no estuviera claramente determinada, se deben considerar los siguientes estándares para su cálculo:

- Espacios con asientos individuales: una (1) persona por asiento, debiendo respetarse en todo caso, la distancia mínima de dos (2) metros;
- Espacios con bancos: una (1) persona por cada dos (2) metros lineales entre ellas;
- Espacios sin asientos: una (1) persona por dos con veinticinco metros cuadrados (2,25 m<sup>2</sup>) de superficie reservada para los asistentes.

Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios. No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto que superen la participación de un número mayor a diez (10) personas. Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión, con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones: Uso correcto de cubre boca-nariz con carácter general y obligatorio; antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; las entradas y salidas serán ordenadas y guiadas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; se deberá poner a disposición del público dispensador de geles hidroalcohólicos en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso; no se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en la casa; se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

Durante el desarrollo de las reuniones o celebra-

ciones, se evitará el contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad; la distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos; tocar o besar personas, tampoco objetos de devoción u otros que habitualmente se manejen; la actuación de coros.

Artículo 13°.- Actividades Prohibidas. Establécense que de conformidad a las previsiones del artículo 8° del DECNU 125/21 prorrogado, y las facultades conferidas por esa norma, en todas las localidades de la Provincia de Chubut se encuentran prohibidas las siguientes actividades:

1. Las reuniones familiares de más de diez (10) personas. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

2. Realización de eventos culturales, sociales o recreativos de más de diez (10) personas en espacios abiertos o cerrados.

3. Práctica de cualquier deporte donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes.

4. Cines, teatros, clubes y centros culturales.

Artículo 14°.- Actividad Turística. Se podrá desarrollar actividad turística dentro del territorio provincial respetando las previsiones establecidas en la presente norma en orden al ingreso y circulación de personas, y a medidas de prevención y de aislamiento estipuladas, aplicables para cada localidad o región de acuerdo a la calificación de su situación epidemiológica.

Deberá darse cumplimiento a las previsiones del Decreto Provincial 1023/20 del Plan de Apertura Turística.

Instese a los señores Intendentes y Presidentes de Comunas Rurales a dar cumplimiento a las previsiones de esta disposición y de la norma mencionada.

El Poder Ejecutivo podrá establecer un nuevo plan o programa turístico, reformular el existente adaptándolo a la dinámica de la pandemia, cuando los criterios epidemiológicos verificados en las distintas jurisdicciones que integran el territorio provincial así lo aconsejen.

Artículo 15°.- Recaudos para el desarrollo de actividades y servicios. Las actividades y servicios que se encuentren habilitados, deberán tener un protocolo de funcionamiento expresamente aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Queda restringido el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de ocupación definida por la autoridad que extendió la habilitación del lugar donde se desarrolla la actividad o se presta el servicio; siempre atendiendo al distanciamiento social recomendado.

En todos los casos, cuando la actividad o servicio se preste en un local, oficina, estudio, consultorio o similar, en la puerta de ingreso deberá consignarse de manera legible y visible el número de personas que pueden permanecer en el lugar, el que será determinado por la autoridad municipal competente de conformidad a las pautas mencionadas precedentemente, el uso

del correcto de «cubre boca-nariz» y toda otra información que indique la autoridad de salud provincial o municipal. Asimismo, cuando la actividad se desarrolle en un local de más de 200 metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), deberán tener a su ingreso personal que registre los datos de identificación y domicilio de las personas que ingresan, y la temperatura que ésta registra a su ingreso al mismo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 6° del DECNU 125/21, queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Artículo 16°.- Transporte de carga nacional. Ínstese a los señores Intendentes y Presidentes de Comunas Rurales a garantizar la circulación del transporte nacional de cargas por las rutas y vías que atraviesan el territorio de su jurisdicción; asimismo a determinar un espacio que consideren conveniente, para el abastecimiento de combustible, carga y descarga, y provisión y descanso de los conductores.

La actividad de transporte terrestre de mercaderías y otros elementos fue considerada esencial por el artículo 6° del DECNU 297/20, y por tanto las personas afectadas a esa actividad se encuentran exceptuadas del cumplimiento del «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y de la prohibición de circular, con el fin de garantizar el abastecimiento en todo el territorio de la Nación.

Artículo 17°.- Transporte de carga internacional. Rige la restricción de ingreso a la Provincia del Chubut del transporte de cargas internacional proveniente en forma directa de otros países, establecida por el artículo 4° del DNU 333/20 ratificado por Ley 1-681 y la excepción prevista en su decreto reglamentario 415/20, en virtud de la cual la autorización de ingreso de ese tipo de transportes a la provincia queda exclusivamente restringido al transporte de cargas en general proveniente de Chile, el que no podrá realizar ningún tipo de paradas en el territorio de la Provincia del Chubut, debiendo continuar hasta su destino final; con la única excepción del punto de descanso determinado en la Estancia «La Laurita», ubicado a cien (100) kilómetros de distancia de los centros poblados de Gobernador Costa y Sarmiento, de la Provincia del Chubut.

Las personas afectadas a la actividad deberán dar estricto cumplimiento a las limitaciones impuestas y reglas generales establecidas en esta norma.

Artículo 18°.- Evaluación. Medidas. Facúltase. El Ministerio de Salud y los especialistas en epidemiología evaluarán la trayectoria de la enfermedad y la situación sanitaria imperante, y conjuntamente con el Comité de Crisis recomendarán al Ejecutivo Provincial la continuidad de las medidas adoptadas, su reglamentación, modificación o sustitución, eventualmente la suspensión de las autorizaciones conferidas por la norma nacional, cuando los criterios epidemiológicos verificados así lo recomienden en protección de la salud de la po-

blación y su mejor interés.

El Titular del Poder Ejecutivo dictará el acto administrativo correspondiente pudiendo incluso disponer condiciones, requerimientos o restricciones (incluyendo las autorizadas por el artículo 4° del DECNU 125/21 modif. por el art. 3° del DECNU 168/21 – ASO), y también la flexibilización de las medidas limitativas aquí dispuestas, según el caso.

El Ministerio de Salud informará la situación al Ministerio de Salud de Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros Nacional.

Artículo 19°.- Fiscalización. Colaboración. Los Ministerios de Salud, de Gobierno y Justicia y de Seguridad Provinciales, y las autoridades locales, cada una en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y en estrecha colaboración y coordinación, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la presente norma y leyes y decretos concordantes.

Ínstese a las Autoridades Municipales a prestar colaboración con las de la Provincia del Chubut, para que actuando de manera coordinada, efectúen controles en el ingreso a sus localidades respecto del cumplimiento de las normas de limitación de la circulación vigentes, de los protocolos de salud nacional y provincial y toda otra norma que se disponga en protección de la salud de la población, aportando los recursos a su disposición.

Artículo 20°.- Infracciones. Establécese que conforme lo disponen las normas nacionales y provinciales vigentes, cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento de las mismas, para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Se podrá disponer la detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en cualquiera de las normas nacionales y provinciales sancionadas como consecuencia de la pandemia y la emergencia sanitaria dispuesta en protección de la salud de la población, y proceder a su retención preventiva dando inmediata intervención a la autoridad judicial competente, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

Artículo 21°.- Las disposiciones de la presente norma constituyen estipulaciones máximas, las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad podrán dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, podrán efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción y, eventualmente, suspender la autorización que se confiere o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad. Todo ello sin exceder el marco normativo impuesto por el DECNU 125/21 y su modificatorio 168/21 el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 22°.- Ínstese a los habitantes de la Provin-

cia de Chubut y a quienes se encuentren transitoriamente en ella, a adoptar una actitud responsable, empática y solidaria, respetando las normas vigentes, las medidas de prevención y circulación, las reglas de protección general y los protocolos aprobados por la autoridad de salud para las distintas actividades que se desarrollan en su territorio.

Exhórtese a las empresas que explotan las principales actividades económicas de la región (petrolera y pesquera), a sus dirigentes, operadores y dependientes, al cumplimiento estricto de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud, como así también a las normas generales de protección y cualquier otra disposición impuesta a los fines de evitar la dispersión de la enfermedad y de proteger la salud de la población.

Artículo 23°.- Instese a las Autoridades de los Municipios y Comunas Rurales a prestar colaboración con las de la Provincia del Chubut, para que actuando de manera coordinada, cada una en el ámbito de su competencia y jurisdicción, continúen poniendo su esfuerzo y recursos en los procedimientos de control y fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de limitación de la circulación vigentes, de los protocolos de salud nacional y provincial y toda otra norma nacional, provincial o local que se disponga en protección de la salud de la población.

Artículo 24°.- En el marco de las atribuciones conferidas por los decretos de necesidad y urgencia nacionales, leyes provinciales, y las potestades reglamentarias propias, el Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones, ampliaciones o sustituciones a las que está autorizado, establecer nuevas excepciones y reglamentaciones, si los indicadores y criterios epidemiológicos así lo autorizan, o aconsejan en protección de la salud de la población y en su mejor interés, según el caso.

En el supuesto de que las medidas vigentes en los distintos departamentos del territorio provincial sean sustituidas por norma nacional, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para reglamentar todo aquello que fuera necesario, pertinente y oportuno a los fines de su aplicación.

Artículo 25°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E.ARCIONI  
Cdor. GUSTAVO PINCHULEF  
A/C MGyJ  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
ANA FLORENCIA PERATA  
Dr. FABIAN PURATICH  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Sr. GUSTAVO ANDRES HERMIDA  
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA  
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDA  
LORENA VIVIANA ABREU  
A/C MAGIyC  
Sr. NESTOR RAUL GARCIA  
EDUARDO ARZANI

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 126**

**10-03-21**

Artículo 1°.- RECONÓCESE parcialmente el reclamo presentado por la firma Organización Courier Argentina S.A. C.U.I.T. 30-66204961-8 con Domicilio Echeverría 1262/64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS DIECISIETE MILLO- NES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$17.771.819,61), según detalle que como ANEXO I forma parte del presente, de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 754-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$17.771.819,61) se imputará, en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 03 - Inciso 3.5.6 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento - 1.11- por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.942.311,54) y en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3.5.6 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento - 1.11- por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON SIETE CENTAVOS (4.829.508,07).-

(Ver anexos en Dirección General de Registros)

**Dto. N° 137**

**11-03-21**

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), a favor de la Municipalidad de Cholila, representada por su intendente, señor BOUDARGHAM Silvio (D.N.I. N° 22.091.002), a los efectos de cubrir la Emergencia ígnea .

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aportes No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

**Dto. N° 138**

**11-03-21**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 55° Aniversario de la Comuna Rural de Cushamen el día 25 de Mayo de 2021.-

**Dto. N° 140****11-03-21**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 1406/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 263, y se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2021 - Jurisdicción 9 / SAF 21 - Policía de la Provincia / Programa: 23 - Seguridad / Actividad: 1 - Seguridad / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Inciso: 4 / Partida Principal: 4 / Partida Parcial: 1 «Equipos Militar y de Seguridad», Fuente de Financiamiento 3.68 «Bono de Compensación de Hidrocarburos»; Inciso: 2 / Partida Principal: 7 / Partida Parcial: 3 «Insumos de uso específico policial», Fuente de Financiamiento 3.06 «Policía Adicional».

**Dto. N° 141****11-03-21**

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Paso de Indios, representada por su Intendente, señor Mario PICHINAN (D.N.I. 23.257.946), a los efectos de cubrir desequilibrios financieros de ese Municipio -

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aportes No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

**Dto. N° 142****11-03-21**

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-), a favor de la Municipalidad de José de San Martín, representada por su Intendente, señor Rubén CALPANCHAY (D.N.I. 20.589.575), a los efectos de cubrir desequilibrios financieros de ese Municipio -

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obliga-

ciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aportes No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

---

## Sección General

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ, NELIDA INES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RODRIGUEZ, NELIDA INES S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 1831/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 17 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 12-03-21 V: 16-03-21

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIA AGÜERO, MARIA BERNARDITA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NAUTO LLAIQUEL ROSENDO, NAUTO ANGEL GILBERTO Y BARRIA AGÜERO, MARIA BERNARDITA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 1937/2009). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 24 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 12-03-21 V: 16-03-21

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA FELICIA CARAZO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DELIA FELICIA CARAZO S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001722/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 16 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-21 V: 16-03-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ANGEL ROBERTO MAZA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MAZA ANGEL ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO (DIGITAL)» (EXPTE. 000027/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, febrero 18 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 12-03-21 V: 16-03-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALACIOS, BENJAMÍN, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «PALACIOS, BENJAMÍN Y PALMA DE PALACIOS, ROSA s/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001775/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 09 de 2020.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 12-03-21 V: 16-03-21

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL TEBES DNI 7.320.138 y MERCEDES PUNTANO DNI 2.768.579 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TEBES, MIGUEL y PUNTANO, MERCEDES S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000029/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 12-03-21 V: 16-03-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÑIRIPIL, CECILIO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «ÑIRIPIL, CECILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. N° 000007/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 11 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados «CAYUQUEO MANUEL GERARDO S/Sucesión ab-intestato» (Expte n° 785- Año 2020) ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL GERARDO CAYUQUEO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro de los

TREINTA (30) días lo acrediten (Art. 712 CPCC).  
Marzo 02 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, cita y emplaza, para que dentro del término de TREINTA días, herederos y acreedores de ESMERALDA MARTINEZ. Comparezca a tomar intervención en los autos caratulados «MARTINEZ, ESMERALDA S/ Sucesión ab-Intestato (Expte. 035- Año 2021)

Puerto Madryn 24 de febrero de 2021.-

El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un Diario local.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Autorizante, sito en la calle Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «SALVA, AVELINO GUILLERMO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 527/2020) declara abierto el sucesorio de AVELINO GUILLERMO SALVA, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo Acrediten.-

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en Diario Local.

Puerto Madryn febrero 18 de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina VIANI, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a la Sra. EDITH BIBIANA TRIPEL DNI 31.822.847, a fin de que comparezca dentro del término de CINCO (5) días, a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: «ZELARAYAN, PATRICIA NATALI S/ Petición de Divorcio» (Expte. 96/2021), bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el

Boletín Oficial y en el diario «El Chubut».  
Puerto Madryn, 02 de marzo de 2021.

RODRIGUEZ VIDA MARIA JIMENA  
Secretaria de Primera Instancia

I: 15-03-21 V: 16-03-21

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio MURES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita y emplaza a herederos y acreedores de NOBLIA, JORGE OMAR, DNI 12.782.488, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «NOBLIA, JORGE OMAR S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 658 - Año: 2020), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 712 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, marzo 02 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLARRUEL, ETELVINA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VILLARRUEL ETELVINA S / Sucesión ab-intestato (Expte. 001679/2020).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 19 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Galina 160 2° Piso de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena

Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «LOMBARD CLAUDIA HAYDÉE c/ S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 39- año 2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. LOMBARD CLAUDIA HAYDÉE., para que dentro del plazo de TREINTA días así lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C)

Publicación por tres (3) días.  
Puerto Madryn 02 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO. Cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GEREZ LUIS ALBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «GEREZ LUIS ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000062/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría marzo 04 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con domicilio en Avenida Hipolito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO TORRENTE GARCIA C.I N° 40.772 y por ANGELA NÉLIDA GALVÁN DNI N° 9.966.923 para que dentro del término de TREINTA (30) día así lo acrediten en los autos caratulados: «TORRENTE GARCIA, PEDRO y GALVÁN, ANGELA NÉLIDA S/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000026/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia febrero 3 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipolito Yrigoyen N° 650 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaría 4 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZOPPO OLGA NOEMI ADELA Y SCHANKULA PEDRO para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ZOPPO OLGA NOEMI ADELA Y SCHANKULA PEDRO S/ sucesión ab-intestato (Expte. 000009/2021) Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia febrero 26 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio MURES a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución en la Ciudad de Puerto Madryn, secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «MUNNO, CARLOS BERNARDO S/ Sucesión ab-intestato Expediente 020/2021», se declara abierto el juicio sucesorio del Sr. MUNNO, CARLOS BERNARDO, debiéndose proceder a la publicación edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn Marzo 08 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 15-03-21 V: 17-03-21

### EDICTO

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos «ÑANCUCHE LORENA BEATRIZ Y BUNGE ROCIO GISELLE C/ BUNGE MAURICIO AUGUSTO S/ INCIDENTE (1) (MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA)» Expte Nro. 0409/2016 hace saber al Sr. Mauricio Augusto BUNGE, DNI. 22.900.097 que atento lo solicitado e informando en este acto el actuario encontrarse vencido el término acordado a la parte demandada comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC, declarándose rebelde en juicio a Mauricio Augusto BUNGE. Publíquese por 2

días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.

Secretaría, 09 febrero de 2021.

FABIO DANIEL GUTIERREZ  
Secretario

I: 15-03-21 V: 16-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «GUTIERREZ, MARIA ESTHER S / Sucesión ab-intestato (Expte N° 67/2021)», declara abierto el juicio sucesorio de GUTIERREZ MARIA ESTHER debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn 05 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORQUEZ ANDRADE, MARTINA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «BORQUEZ ANDRADE, MARTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Expte. N° 001843/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria de Refuerzo

I: 15-03-21 V: 17-03-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad

de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CASTILLO FELIPE ALFONSO en los autos caratulados «CASTILLO FELIPE ALFONSO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000472/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 25 de febrero de 2021.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de V.S. el Señor Juez de del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto. Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, se cita mediante edictos que se publicaran durante TRES días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Laurentino AGUERO en autos caratulados: «AGÜERO, Laurentino S/Sucesión ab-intestato» (Expediente N° 52 - Año 2021) para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. (Art. 712 del C.P.C.C).

Puerto Madryn, Marzo 05 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARRIZO, MARÍA LAURA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «CARRIZO, MARÍA LAURA S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001691/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2020.

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «ARROYO, María Regina S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 36/2021)», Declara abierto el juicio sucesorio de MARIA REGINA ARROYO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 02 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BELTRAN, MARIO ALBERTO, DNI 3.458.204 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BELTRAN, MARIO ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001246/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» / «EL PATAGÓNICO» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Secretaría N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 261 4to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. ADELA LUCIA JUAREZ ALDAZABAL, cita por DOS DIAS al SR. CRISTIAN ASENCIO RASGIDO, «para que comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones, si las tuviere de la demanda entablada por el SR. AMERICO RENÉ GAJARDO en autos caratulados «GAJARDO, AMERICO RENÉ C/ RASGIDO, CRISTIAN ASENCIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS» (EXPTE. 000090/2020), bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C).

Trelew. 8 de marzo de 2021.-

PATRICIO COSENTINO  
Secretario

I: 16-03-21 V: 17-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIDES, ELIS Y INOSTROZA ROSA ALICIA, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CIDES, ELIS Y INOSTROZA ROSA ALICIA S/ sucesión ab-intestato (Expte. 001683/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia diciembre 16 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ AGUSTINA ALICIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PEREZ AGUSTINA ALICIA s/ Sucesión abintestato (Expte. N° 1817/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia febrero 12 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 16-03-21 V: 18-03-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO LEONIDAS BAIZ, en estos autos caratulados «BAIZ PEDRO LEONIDAS S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 71/2020, mediante la

publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.  
Sarmiento, Chubut 02 de marzo de 2021.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 16-03-21

### REMATE JUDICIAL.-

Por disposición de la Señora Juez Dra. Gladys CUNIOLO a cargo del Juzgado de Ejecuciones N° 1 de la ciudad de Trelew, secretaria a cargo del Dr. Christian BASILICO, en autos caratulados: «CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/AMANCIO RUBEN DARIO y OTRA S / Ejecución prendaria» (1188/2019), se hace saber que se publicarán edictos por tres (3) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de (fs. 108 vta.) PESOS TRESCEINTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$304.266.-), al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) Un Automotor MARCA, CHEVROLET, MODELO Classic 4P LS ABS+Airbag, Modelo 2016, DOMINIO PNW-180, en las siguientes condiciones (fs. 61 y vta.): con 44361 Km., con marcas propias del uso, con cubiertas en estado de uso bueno, ópticas y paragolpes en condiciones óptimas, se constata el faltante de rueda de auxilio, NO tiene criquet.- DEUDA (fs. 123): Posee deuda con la Municipalidad de Gaiman en concepto de Impuesto Automotor la suma de \$24.850,53.- correspondiente al período Enero de 2017 a Febrero 2021, monto este que al momento de su cancelación se actualizará.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta. El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1,2 %, Ley XXIV N° 95 art. 40, de la suma resultante del remate. En el acto de la subasta percibirá de quien o quienes resulten compradores el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE se efectuará el día 31 de Marzo próximo a las 8:30 horas en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.-

Trelew, Marzo del 2021.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 15-03-21 V: 17-03-21.

### EOS S.R.L. Constitución

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 21 de Octubre de 2020 y sus modificaciones de fecha 10 de Febrero de 2021, se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación EOS S.R.L. Y tendrá su domicilio en 25 de

Mayo N° 190 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con un plazo de duración de 50 años a partir de su Inscripción en el Registro Público. Socios: Sra. DIEZ Romina Alejandra, DNI: 29.039.787, CUIT 27-29039787-7, domiciliado en Triunvirato N°424 de la Ciudad de Puerto Madryn Provincia de Chubut, Argentina nacida el 29/08/1981, Comerciante, Soltera y Sra. CACERES Vilma Viviana, DNI: 12.450.802, CUIL 27-12450802-4, domiciliado en Pangué N°4376 de la Ciudad de Puerto Madryn Provincia de Chubut, Argentina, nacida el 05/10/1956, Comerciante, Divorciada El capital social se fija en la suma de Pesos (\$ 100.000,00.-), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1-SERVICIOS GASTRONOMICOS: explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurante, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. Explotación de discotecas, pub, confiterías bailables, salones de fiesta y eventos. 2- INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o prehorizontal. Constitución y administración de consorcios y fideicomisos. 3- ELABORACIÓN BEBIDAS Elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas realizadas de forma artesanal, insumos y equipamiento para las mismas y su industrialización, como así también sus derivados y otros productos y subproductos, así como la importación y/o exportación de los mismos; Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la fabricación de las bebidas alcohólicas, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria. 4-SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCION Y PRODUCCION: Mediante la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propagandas, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas. 5-MANDATARIA: Mediante la aceptación de mandatos y ejercicios de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes y empresas en general. - Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos típicos y atípicos que fueran necesarios y que no fueren prohibidos por las leyes o por el presente.

La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un GERENTE que será ocupado por el Sra. DIEZ Romina Alejandra DNI: 29.039.787, CUIT 27-29039787-7 por todo el plazo de duración de la sociedad y el cargo de la Gerente Suplente será ocupado por la Sra. CACERES Vilma Viviana, DNI: 12.450.802, CUIL 27-12450802-4. Se prescinde de la Sindicatura conforme lo contemplado por el Artículo 158°

de la Ley 19550. Se ha fijado como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Mayo de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-03-21

---

**IB PATAGONIA S.A.**

**CAMBIO DE DIRECTORIO:** Por acta de Directorio N° 4 de fecha 3 días del mes de Septiembre de 2020 y distribución de cargos por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 4 de fecha 4 días del mes de Septiembre de 2020, se designaron nuevos integrantes del Órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: Con el cargo de Presidente del Directorio: Javier Andrés Bustos, argentino, comerciante, DNI 23.998.532, domiciliado en calle Portugal N° 1875 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DIRECTOR SUPLENTE: Mauricio Alejandro Montes, Argentino, comerciante, DNI 24.034.210, domiciliado en calle Dr. Adolfo Guemes N° 110 de la ciudad de Villa San Lorenzo, Provincia de Salta. - por 3 ejercicios.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-03-21

---

**«PESCA ECOPROM SRL (Continuadora de ECOPROM SRL)»  
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Instrumento: escritura N° 227 de fecha 3/10/2020, pasada al folio 548, por ante la Escribana Natalia L. Suazo, Titular del Registro N° 6 del Chubut.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: Se designa en el cargo de gerente de la sociedad, a Eduardo Javier DEL RIO, argentino, nacido el 16/4/1971, DNI N° 22.163.914, CUIT N° 20-22163914-7, de estado civil casado, de oficio empresario, domiciliado en Chacra N° 150 Lote 1, Trelew, acepta el cargo y DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido en la prohibición e incompatibilidad establecida por los arts 264 y 286 de la LGSC, ni en las previsiones del ART. 238 de la Ley N° 24522.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 16-03-21

**EDICTO**

**Instrumento: de fecha 19/11/2020**

**SOCIOS:** Martín Ignacio GIUDICI, de 37 años de edad, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 30.410.791, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-30410791-0, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 1650 Piso 2 Departamento C de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y el Sr. Gerardo Andrés MERINO, de 43 años de edad, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.710.148, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-25710148-8, de estado civil divorciado, Profesión veterinario, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 2013 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. DENOMINACIÓN: «RW-ANIMAL Sociedad por Acciones Simplificada». DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Av. Sarmiento N° 585 de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson de la Provincia del Chubut. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: ya sea que las realice por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero 1) SERVICIOS y COMERCIAL: a) Clínica Veterinaria; venta y elaboración y/o fabricación de productos veterinarios; farmacia veterinaria; venta y fabricación de accesorios para mascotas; venta de alimento balanceado para animales; peluquería canina; asesoramiento Técnico Veterinario; AGROPECUARIO: a) Consultoría Agropecuaria; Comercialización de productos agropecuarios; herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad agropecuaria; c) Transporte de animales y/o productos agropecuarios en vehículos propios y/o de terceros; d) Fabricación, compra, venta, distribución, importación y/o exportación de toda clase de productos agropecuarios sea de origen animal y/o vegetal y comercialización de cualquier producto y subproducto relacionado, sean propios y/o de terceros, pudiendo contratar con particulares y/o con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en forma directa, por licitación Pública y/o Privada y/o Concurso de precios. 2) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, explotar, construir, administrar y alquilar todo tipo de inmuebles urbanos, rurales y/o industriales. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 3) FINANCIERAS: Efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías y avales a favor de terceros, ya sea a entes oficiales o privados, del país o el extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. 4) LICITACIONES: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o

reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general, celebrar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. PLAZO: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado por CIENTO (100) acciones de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, nominativas no endosables. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes designados por Reunión de Socios. Por 10 ejercicios se designó al Sr. Gerardo Andrés MERINO. Se prescinde del órgano de fiscalización por lo que se designa como gerente suplente al Sr. Martín Ignacio GIUDICI. Cierre de ejercicio: el 30 de Junio de cada año. Publíquese por 1 día.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-03-21

---

**EDICTO**  
**«MAZZOCCA y CIA. SOCIEDAD DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA»**  
**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Saúl Acosta, publíquese por el término de un día en el boletín oficial el siguiente edicto: comuníquese el cambio de sede social de MAZZOCCA y CIA S.R.L. mediante acta de asamblea N° 8 del día 13 de Febrero de 2020, en la cual se decidió establecer la sede social en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2062 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-03-21

---

**EDICTO**  
**PATAGONIA AVES S.R.L.**  
**«AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL - MODIFICACION**  
**PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL»**

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. MELLADO publíquese por un día en el Boletín Oficial el presente edicto correspondiente a la cláusula del objeto social. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL - MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la sociedad deno-

minada PATAGONIA AVES S.R.L. Se hace saber que en Comodoro Rivadavia, Departamento de Escalante, Provincia del Chubut, en 19 de Enero del 2021, mediante acta societaria los socios de la sociedad que giran bajo el nombre de PATAGONIA AVES SRL CUIT: 30-71447748-6, se proponen la «Ampliación del Objeto Social y Modificación Parcial del Estatuto Social» y se acordó por unanimidad modificar la CLAUSULA TERCERA del Estatuto Social, el mismo quedara redactado de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen al rubro de esta, ya sea como mandataria, comisionista o cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país de las siguientes actividades: Comerciales: comercialización de productos cárneos ovino, bovino - con hueso- y porcino, achuras, menudencias y embutidos. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de ganado bovino, ovino, porcino y caprino, ya sea para la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reces, cuartos, o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización. Al aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, envases en todas sus formas, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal. Instalar carnicerías para la explotación propia o para el arrendamiento.

También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescados, huevos, aves y alimentos envasados al vacío, como así también lácteos y sus derivados, fiambres en general. Bebidas alcohólicas, gaseosas, carbón y leña. Asimismo, podrá comercializar, vender, distribuir, y fraccionar aceitunas, y envasados de aceitunas, encurtidos en general, aceites y sus derivados. Podrá vender derivados de huevos, mayonesa, mostaza, ketchup, tomate triturado, hongo en botella, salsas en sus derivados, jugos envasados uat. Pudiendo realizar cualquier acto de comercio lícito dentro del ramo, que se considere ventajoso para la Sociedad. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 16-03-21

---

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Sres. Socios de **The Paradise srl** a la Reunión General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2021 a las 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social Av de las Balle-

nas s/n de Puerto Pirámide a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firma del acta
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Tratamiento del los Estados Contables de los Ejercicios Cerrados el 31 de Enero 2017, 31 de Enero 2019 31 de Enero de 2020.-
- 4) Consideración de lo resuelto el 31 de Mayo de 2018 Acta foja 32.-
- 5) Consideración de la Gestión de la Gerencia, Desafectación de Rodados Reconocimiento de Deudas
- 6) Tratamiento de Aumento de Capital para Afrontar financiamiento y Obras a Realizar
- 7) Designación de integrantes de la Gerencia.-

EDUARDO WILLIAMS  
Gerente

I: 15-03-21 V: 19-03-21

### COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de Marzo de 2021 ha convocado a Elecciones para la renovación parcial de sus Órganos Directivos para el 15 de Abril de 2021 entre las 08:00 y las 22:00 en la sede de la entidad sita en Alvear 392.

Los cargos a renovar son los siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO:

Presidente Tesorero Secretario 1° Vocal Titular 3° Vocal Titular 2° Vocal Suplente

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

1° Titular Suplente

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Presidente Vocal Titular 2° Vocal Suplente

El padrón electoral se encontrará a disposición de los señores socios en la sede de la Institución y podrá ser consultado en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs.

La Junta Electoral está constituida de la siguiente manera:

Presidente: RONDINI, Adriana Mariela 1° Vocal Titular: CELIA, José Carlos 2° Vocal Titular: BLANCO, Gustavo Daniel 1° Vocal Suplente: RUIZ, Martín Pablo 2° Vocal Suplente: MANASSERO, Fernando Ariel .

OSCAR A. SOLARI  
Gerente

I: 15-03-21 V: 16-03-21

### ACTA DE DIRECTORIO 01-02-2021

En Aldea Beleiro paraje El Triana, provincia de Chubut, a los 01 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social los señores miembros del Directorio de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. (la «Sociedad») cuyas fir-

mas figuran al pie, bajo la presidencia del Señor Osvaldo Manuel De Sousa quien manifiesta que se cuenta con quórum suficiente para sesionar y resuelven:

Convocar a los Sres. accionistas de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de paraje El Triana Aldea Beleiro, provincia de Chubut a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de nuevos directores y distribución de cargos entre los directores.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijada en paraje El Triana Aldea Beleiro provincia de Chubut, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Osvaldo Manuel de Sousa. Presidente.

Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar en todos sus términos la moción propuesta por el Sr. presidente; y (ii) publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut conforme a lo dispuesto por el artículo 237 LGS.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:00 horas.

OSVALDO M DE SOUSA  
Presidente

I: 16-03-21 V: 22-03-21

### INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A. LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA

La Sociedad «INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.» Convoca a sus accionistas el día 26 de marzo 2021, a una Asamblea Ordinaria a celebrarse en el domicilio legal de la sociedad, sito en la calle Antártida Argentina N° 586, Esquel, Provincia del Chubut, a las 19 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta.
- 2.- Motivo del llamado fuera de término.
- 3.- Tratamiento de memoria y balance por ejercicio económico Nro. 40, cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Aprobación de la asignación de utilidades propuesto por el directorio.
- 5.- Consideración de la gestión del directorio y sus

honorarios.

DR. LEONARDO FAEDA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.

I: 16-03-21 V: 22-03-21

---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 7/2021**

Objeto: «Adquisición de materiales de canaliz de conexión para tablero y Centro de Transformación de Ciudad Judicial CR»

Fecha y hora de apertura: 31 de Marzo de 2021, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 31/03/2021 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 15-03-21 V: 18-03-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

OBJETO: «Adecuación Instalaciones Sanitarias Escuelas N° 167, N° 795, N° 47, N° 190, N° 202, N° 776 y N° 459 de la ciudad de Rawson».

En el marco de la línea de acción «Obras Menores en Establecimientos Educativos en el Marco de la Pandemia COVID-19», se anuncia el Llamado a licitación Privada N° 01/2021.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta con 57/100 (\$1.840.580,57).

Garantía de oferta exigida: Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cinco con 80/100 (\$18.405,80).

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2021, 10.00 horas.

Lugar de apertura: Microcine del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, sito en Av. 9 de Julio 24 de la ciudad de Rawson.

Valor del Pliego: \$1.500,00.-

Lugar de adquisición del pliego: oficinas de la UCP- Ministerio de Educación, Mariano Moreno 443 de la ciudad de Rawson.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Publicado por 2 (dos) días hábiles

I: 15-03-21 V: 16-03-21

**AVISO DE ACTO DE APERTURA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación  
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
Dirección General de Planificación, Estudios y  
Proyectos de Infraestructura**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20**  
OBRA: «Construcción Escuela Nivel Secundario N° 7717 en B° Stella Maris»

Ubicación: Comodoro Rivadavia

Presupuesto Oficial: Pesos ciento quince millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta (\$115.239.980,00) Valor Básico Enero de 2020

Plazo de ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos

Garantía de oferta: Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$1.152.399,80)

Capacidad de ejecución anual: Pesos cincuenta y siete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa (\$57.619.990,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00).-

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson -Chubut en horario administrativo y contra presentación de comprobante

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.-

I: 15-03-21 V: 21-03-21

---

**AVISO ACTO DE APERTURA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
Dirección General de Planificación, Estudios y  
Proyectos de Infraestructura**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20**

OBRA: «Ampliación, Remodelación y Refacción

Escuela Nivel Secundario N° 7702 en B° Don Bosco»  
UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta (\$15.938.230,00) Valor Básico Agosto de 2020

Plazo de ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Garantía de oferta: Pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con treinta centavos (\$159.382,30)

Capacidad de ejecución anual: Pesos trece millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta (\$13.661.340,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos quince mil (\$15.000,00).-

Consulta y Entrega de Pliegos digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut en horario administrativo y contra presentación de comprobante

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 12.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 15-03-21 V: 19-03-21

## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

### LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 01/2021

- Objeto: «Adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS»

- Fecha de Apertura: martes 06 de abril de 2021 a las 10 (diez) horas.

- Plazo de presentación de la Ofertas: hasta el 06 de Abril de 2021 a las 10,00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia N° 532, Rawson- Chubut. (9103)

- Lugar de Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Publico Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia N° 532. Rawson- Chubut (9103).

- Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF- Rivadavia N° 532- Rawson- Chubut (9103) TE: 0280-4486205- Int. 110. o solicitarlos al mail: rmendez@juschubut.gov.ar o gfunes@juschubut.gov.ar

Oficinas del Ministerio Publico Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo N° 980. TE: 0297-4463701/2520/2408.

- Presupuesto Oficial: Pesos: Dos millones doscientos noventa mil ochocientos (\$ 2.290.800).

- Garantía de Oferta: (\$ 22.908)

I: 15-03-21 V: 19-03-21

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Cemento Portland Compuesto CPC40 a Granel según Norma IRAM 50.000, con destino a Planta de Adoquines - Trevelin.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 9.500.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de Marzo de 2021, a las once treinta (11:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: <http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 12-03-21 V: 16-03-21

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Elementos Varios (postes para defensa vehicular, defensas, a las terminales para barandas y caños galvanizados) con destino a Puente Kansas sobre el Río Percey.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete con Setenta y Seis Centavos (\$ 5.387.917,76)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de Marzo de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están

disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: <http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 12-03-21 V: 16-03-21

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 18-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Camión Volcador Cabina Dormitorio 4x2 de 260 CV / 17,0 Tn mínimos, con caja volcadora de 9 m3 de capacidad mínima, con destino al Departamento Puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 8.150.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presu-

puesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Seis Mil Ocho-cientos (\$ 6.800,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de Marzo de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: <http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 12-03-21 V: 16-03-21

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00